



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 009-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 30 de abril de 2024, a las 16h40.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 009-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: Escrito en diez (10) fojas, recibido 26 de abril de 2024 a la 09h47, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el doctor Rafael Oyarte Martínez, abogado Ismael Quintana Garzón, abogado Stephan Mora Valdéz; y, abogado Aldrín Gómez Valdiviezo.

ANTECEDENTES PROCESALES

1 El 29 de enero de 2024, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, presidente nacional del Partido Sociedad Patriótica; y el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez, secretario ejecutivo de la misma organización política, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-26-1-2024 de 26 de enero de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (Fs. 95-101 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 009-2024-TCE; y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de enero de 2024, según la razón sentada por el secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez (Fs. 102-104).

3. El 03 de abril de 2024, el juez de instancia, emitió sentencia dentro de la causa y en lo principal resolvió aceptar el recurso subjetivo contencioso electoral y declarar la nulidad de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-26-1-2024 de 26 de enero de 2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (Fs. 786-796 vta.).

4. El 05 de abril de 2024, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado electrónicamente por la doctora Betty Báez Villagómez, con el cual la magíster Shiriam Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, presentó recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia de 03 de abril de 2024, que fue atendido por el juez de instancia el 09 de abril de 2024 (Fs. 803-808).



5. El 12 de abril de 2024, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por las doctoras Nora Guzmán Galarraga y Betty Báez Villagómez, con el cual la magíster Shiriam Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral presentó recurso de apelación a la sentencia de instancia emitida el 03 de abril de 2024 (Fs. 815-823 vta.).

6. El 16 de abril de 2024, se efectuó el sorteo electrónico para determinar al juez competente para conocer el recurso de apelación interpuesto por la magíster Shiriam Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el secretario general de este Tribunal (Fs. 838).

7. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0124-M de 17 de abril de 2024, el juez sustanciador, solicitó a la Secretaría General de este Tribunal, certifique quiénes son los jueces que se encuentran habilitados para conocer y resolver el recurso de apelación dentro de la presente causa.

8. El abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0073-M de 22 de abril de 2024, certificó que el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación presentado dentro de la presente causa, está conformado por los jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Ángel Torres Maldonado (juez sustanciador), doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Guillermo Ortega Caicedo y abogado Richard Honorio González Dávila

9. El 23 de abril de 2024, el juez sustanciador de la causa, admitió a trámite el recurso vertical de apelación en contra de la sentencia dictada por el juez *a quo* el 03 de abril de 2024; y, dispuso se remita a la señora y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán el presente recurso de apelación, el expediente en formato digital para el estudio y análisis correspondiente.

10. El 26 de abril de 2024 a la 09h47, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en diez (10) fojas, con el cual los recurrentes, ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, presidente nacional del Partido Sociedad Patriótica; y, abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez, secretario ejecutivo de la misma organización política, contestan al recurso de apelación interpuesto (Fs. 856-865 vta.).

Con los antecedentes señalados, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República



del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el Consejo Nacional Electoral en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, remita los informes técnico - jurídicos así como todos los documentos relacionados al análisis efectuado a los informes económicos financieros presentados por el Partido Sociedad Patriótica desde el año 2015 al 2022.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente auto:

2.1 Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta Shiram Diana Atamaint Wampursar y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gab.ec; bettybaez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; mishellesparaza@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

2.2 Al ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez, y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: dignidadecuador@hotmail.com; ibrauber_63@totmail.com; royarte@oyarte-quintana.com; iquintana@oyarte-quintana.com; smora@oyarte-quintana.com; agomez@oyarte-quintana.com; despacho@oyarte-quintana.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 138.

2.3 A la Procuraduría General del Estado, en las calles Av. Amazonas N39-123 y Arizaga, y en la casilla contencioso electoral Nro. 001.

TERCERO.- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 30 de abril de 2024.

Mgr. Víctor Hugo Cevallos
SECRETARIO GENERAL



